

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de
Portafolio de Proyectos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES
PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO**

**“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS
DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE
TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS”**

CIRCULAR Nro. 7

Lima, 2 de noviembre de 2023

De conformidad con lo establecido en numeral 54.4 de Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362 y los numerales 13.1.2, 13.1.3 y 13.1.5 de las Bases, PROINVERSIÓN pone a disposición de los Interesados el listado de consultas a las Bases y sus respectivas respuestas:

Nº	Referencia	Consulta/Comentario	Respuesta
1	Numeral 13.1	Entendemos que los terrenos de la PTAR y el monorrelleno se encuentran libres de carga y son propiedad de Proinversión, cediéndose éstos al concesionario a la firma del contrato. Por favor, confirmar. Así mismo, se entiende que cuentan con los permisos necesarios para ejecutar este tipo de infraestructuras y servicios. Rogamos confirmación al respecto.	La consulta no se refiere a las Bases. Sin perjuicio de ello, remítase a la información disponible contenida en la Sala Virtual de Datos: "2. Estudios de optimización e información complementaria. 2.2 Información Complementaria. 2.2.3 Situación de los Predios"
2	Numeral 13.1	¿El área del monorrelleno dispone de permiso para el vertido de este tipo de residuos?	La consulta no se refiere a las Bases.
3	Numeral 13.1	Entendemos que los permisos para la ejecución de las obras (PTAR, monorrelleno, redes, etc.) son facilitados por Proinversión/entidad local con el proyecto aprobado. O, por el contrario, ¿Son responsabilidad del contratista?	La consulta no se refiere a las Bases.
4	Numeral 13.1	Por favor, confirmar la compatibilidad de las redes de saneamiento con otros servicios existentes.	La consulta no se refiere a las Bases.
5	Numeral 13.1	Se ruega aclaración del significado de rehabilitación de colector existente (sustitución completa o parcial según necesidad).	La consulta no se refiere a las Bases. Sin perjuicio de ello, se aclara que la sustitución es completa.
6	Numeral 13.1	Se ruega que faciliten un detalle tipo de obra de las conexiones domiciliarias.	La consulta no se refiere a las Bases. Sin perjuicio de ello, remítase a la información disponible contenida en la Sala Virtual de Datos: "2. Estudios de optimización e información complementaria. 2.1 Notas Técnicas. 2.1.9 NT Planos Tambopata. Planos Firmados. 16.10 Planos Alcantarillado.
7	Numeral 13.1	Debido a que los parámetros de diseño son proporcionados por Proinversión: a. ¿En caso de que éstos no se correspondan con los recibidos en la PTAR, ¿cómo se responsabiliza Proinversión del correcto funcionamiento de la PTAR/sistema?, ¿cómo se gestionará el pago? b. En caso de recibir un caudal/DBO5 inferior al establecido en los parámetros, ¿cómo se gestionará el pago?	a. Remítase a lo dispuesto en el Numeral 4.6 de las Bases. b. La consulta no se refiere a las Bases.
8	Numeral 13.1	¿SUNASS supervisa el servicio de O&M del servicio público?, ¿Así como el pago del mismo?	La consulta no se refiere a las Bases. Sin perjuicio de ello, remítase a la información

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de
Portafolio de Proyectos“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Nº	Referencia	Consulta/Comentario	Respuesta
			en la sección mecanismos de pago del Contrato de Concesión.
9	Numeral 13.1	Entendemos que la oferta (PPD) no se corresponde con la fórmula de pago, puesto que la oferta presentada por cualquier postor únicamente sería cobrada íntegramente el último año de la concesión (cuando la planta esté sirviendo al total de la proyección poblacional estimada). Se propone que la parte variable del término comercial dependa del caudal estimado por PROINVERSIÓN o se garantice un cobro mínimo de dicha parte de como mínimo el 80%.	No se entiende la consulta.
10	Numeral 13.1	Entendemos que las PTARS (una o dos) dispondrán de permiso de vertido al río, no dependiendo estos permisos nunca del concesionario. Se ruega confirmación.	La consulta no se refiere a las Bases.
11	Numeral 13.1	Entendemos que el municipio de Puerto Maldonado dará facilidades para los permisos. En caso de no facilitar/agilizar los permisos (obra, ocupación de vía, etc.) por parte del municipio de Puerto Maldonado el contratista no sufrirá las penalidades derivadas de los atrasos referentes a permisos de cualquier índole. Por favor, confirmar.	La consulta no se refiere a las Bases.
12	Numeral 13.1	En base al metraje de tubo (aprox. 170 km) y los rendimientos medios para este tipo de trabajos (24m/día) solicitamos ampliación del plazo en 1 año, puesto que será imposible ejecutar las obras en los plazos propuestos.	La consulta no se refiere a las Bases.
13	Numeral 13.1	En base al número de acometidas (superior a 13.000) y los rendimientos medios para este tipo de trabajos (2 ud/día) solicitamos ampliación del plazo en 1 año, puesto que será imposible ejecutar las obras en los plazos propuestos.	La consulta no se refiere a las Bases.
14	Numeral 13.1	Se ruega confirmación sobre la moneda de la garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta. En la presentación del proyecto se indica que debe ser en dólares americanos (1,500,000.00 USD), sin embargo, en el Anexo 7 se indica el mismo monto, pero en Soles (1,500,000.00 S/). ¿La garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta debe presentarse en dólares americanos o en Soles?	Se mantiene lo previsto en las Bases. La moneda corresponde a Soles.
15	Numeral 13.1	También en relación con la garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta, entendemos que dicha garantía se podrá presentar en el formato emitido por los propios bancos. En nuestra experiencia, los bancos no emiten garantías siguiendo el modelo incluido en los pliegos, ni suelen incluir exactamente el mismo redactado. En este sentido, entendemos que, siempre y cuando la garantía presentada sea por el monto exigido, se trate de una fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, a primer requerimiento será aceptada por la entidad. Se ruega confirmación.	Se mantiene lo previsto en las Bases.
16	Numeral 17.2.4 “Requisitos Financieros”	En el numeral 17 de las bases, “Contenido del Sobre nro. 1”, específicamente en el punto 17.2.4 “Requisitos Financieros”, literal e) (página 33 de las bases), se solicita la presentación del documento análogo a la Declaración Jurada de Impuesto a la Renta, sin embargo, no se indica de qué ejercicios deben presentarse. Se ruega aclaración. Asimismo, entendemos que con la presentación de la copia simple de este documento se dará por cumplido el requisito. Se ruega confirmación.	Se mantiene lo previsto en las Bases. El documento análogo a los estados financieros auditados es la Declaración Jurada de Impuesto a la Renta presentada a la SUNAT. Su presentación es en copia simple y deberá de corresponder a los dos (2) últimos años disponibles, conforme lo dispone el Literal d. del Numeral 17.2.4 de las Bases.

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de
Portafolio de Proyectos“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Nº	Referencia	Consulta/Comentario	Respuesta
17	Numeral 20.4 “Propuesta Técnica”	En el numeral 20 de las bases, “Contenido del Sobre nro. 2”, específicamente en el punto 20.4 “Propuesta Técnica” (página 37 de las bases), se indica que en caso de que el postor, en caso de resultar adjudicatario, adquiriese por su propia cuenta, costo y riesgo terrenos adicionales “contará con el mismo plazo que el Concedente para sanear totalmente dichos terrenos”. Se ruega mayor definición sobre este plazo ¿de cuánto tiempo se trata?	Remítase a Literal d) de la Cláusula 3.2 del Contrato de Concesión.
18	Numeral 17.2.2	Entendemos que, para la acreditación de los requisitos técnicos, numeral 17.2.2, cuya presentación se hace mediante el anexo 19, los documentos que se adjunten (constancias, certificaciones o actas de recepción o liquidación de la obra, etc.) podrán ser aportados en copia simple. Se ruega confirmación.	Los documentos que presente el Postor para acreditar la experiencia en el cumplimiento de la capacidad técnica de los requisitos técnicos del Numeral 17.2.2 de las Bases, deberán ser presentados en copia simple.
19	Numeral 23.2	Se ruega aclaración sobre cuáles pudieran ser los errores o defectos subsanables en el Sobre 2.	Remítase a la definición 5.25 (Defecto o Error Subsanable) de las Bases.
20	Numeral 11.2.4 y 11.2.7	En relación al poder nombrando a los representantes legales (numeral 11.2.4 y 11.2.7 de las bases), se ruega aclaración sobre si debe tratarse de un poder específicamente otorgado para este proyecto o, es válida hacer la designación del representante legal (utilizando para ello el Anexo 1) y, con base a un poder general de representación otorgado por el postor a dicho representante legal para que le represente, en general, en cualquier concurso, proceso de licitación y demás convocatorias, otorgado en cualquier momento anterior a la convocatoria de este proyecto.	El Anexo nro. 1 de las Bases (Notificación de información) no reemplaza ni sustituye al poder. El Postor podrá presentar poder general o poder especial en la medida de que, de su tenor, se aprecie el cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 11.2.2 de las Bases.
21		Teniendo en cuenta que, en nuestro caso, el acceso a la Sala Virtual de Información (Virtual Data Room, VDR) se vio demorado por razones que desconocemos, ajenos a nuestra competencia, solicitamos la ampliación del plazo de presentación consultas en al menos 3 días hábiles más contados desde la actual fecha límite.	Remítase a lo comunicado mediante la Circular nro. 1
22	Numeral 1.2.2 Preinversión PTAR El Triunfo”	Adicionalmente, y en relación con lo anterior, dado que una vez se ha tenido acceso a la VDR se ha evidenciado un posible error en la carpeta “1.2.2 Preinversión PTAR El Triunfo”, al parecer faltar en la misma los tomos 11, 12, 13, 14 y 15, lo cual se puso de manifiesto a Proinversión mediante correo electrónico, solicitamos, en caso de que se constate dicho error, la ampliación del plazo para la realización de consultas en, al menos, 5 días hábiles más contados desde el día siguiente a que se pongan a disposición dichos tomos.	Remítase a lo comunicado mediante la Circular nro. 1
23		En las bases, se está considerando como criterio para figurar como Socio Estratégico el cumplir con los requisitos técnicos de operación, lo que conlleva un segundo criterio implícito que es la capacidad económica y financiera para asumir la cuota de participación mínima. Esto así considerado, obliga, en caso de consorcio, a que un socio que sí tiene la experiencia deba necesariamente asumir la cuota de participación mínima aún, cuando no pueda hacerlo financieramente o, comercialmente no le interesa. La asociación en consorcio se ve así condicionada a que quien tiene la capacidad de asumir la cuota de participación mínima pero no cuenta con la experiencia en operación exigida, no pueda ser el socio estratégico. Esto sin duda, no favorece la concurrencia de postores en el concurso que quieran	Se mantiene lo previsto en las Bases.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de Proyectos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Nº	Referencia	Consulta/Comentario	Respuesta
		<p>participar en consorcio bajo otro esquema. No es comprensible tampoco la limitación impuesta en las bases, ya que la responsabilidad de los consorciados es solidaria e indivisible respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas, se trate de socio con experiencia o no, estratégico o no estratégico.</p> <p>En este sentido, en caso de consorcio en el que uno de los miembros aporta la experiencia en Operación más, sin embargo, no tiene la capacidad económica y financiera suficiente para asumir la cuota de participación mínima en el concesionario como socio estratégico, ¿puede otro miembro del consorcio figurar en el contrato de concesión como socio estratégico?, ¿y, viceversa?</p>	
24		En las bases se indica que, a fecha de cierre el adjudicatario deberá haber realizado el reembolso de los gastos del proceso. Se menciona también el reembolso de gastos al BID. Se ruega a la entidad cuantificar a cuánto ascienden estos gastos que deberán ser reembolsados.	Tanto monto del reembolso de gastos del proceso como el reembolso de gastos del BID serán comunicados oportunamente mediante Circular.
25	Numeral 17.2.1	Se solicita en las bases, en el numeral 17.2.1, como requisito general haber contratado por lo menos un proyecto de concesión o asociación público-privada que comprenda el diseño, financiamiento (en esquema Project Finance), construcción, operación y mantenimiento para el desarrollo de infraestructura y provisión de servicios públicos, que se encuentre en fase de operación. Entendemos que, para los proyectos que son ejecutados en distintos lotes, teniendo cada lote una fase de construcción y una fase de operación, se entenderá cumplido el requisito indistintamente a que parte del proyecto siga en fase de obra, y otra parte ya se encuentre en fase de operación. En otras palabras, entendemos que el requisito se cumple, aunque la obra haya entrado parcialmente en fase de operación. Se ruega confirmación de que nuestro entendimiento es correcto.	El requisito se entenderá cumplido en la medida que el proyecto de concesión o asociación público privada se encuentre en fase de operación y se demuestre, fehacientemente, a través del certificado o constancia, entre otros.
26		En relación con el capital social mínimo de S/105,186,146 establecido en la cláusula 3.2.3. apartado b) del contrato de concesión, así como al resto de aportaciones de recursos y/o fondos propios al proyecto por parte del concesionario se solicita confirmación acerca de la posibilidad de realizarlas tanto en forma de capital como de deuda subordinada.	La consulta no se refiere a las Bases.
27	Cláusula 3.2.3	Respecto a la forma establecida para la aportación del capital social mínimo en el segundo párrafo de la cláusula 3.2.3. apartado b) del contrato de concesión: <i>“Asimismo, que el CONCESIONARIO integrará el capital social mínimo, a fin de que quede íntegramente suscrito y pagado en efectivo, de acuerdo con el siguiente detalle: El veinticinco por ciento (25%) del capital social mínimo, a la Fecha de Cierre El cincuenta por ciento (50%) del capital social mínimo, a la presentación del Expediente Técnico 1; y, El cien por ciento (100%) del capital social mínimo, previo a la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Construcción de las Obras del Expediente Técnico 1.”</i> Se solicita que se sustituya su redacción por la siguiente: <i>“Asimismo, que el CONCESIONARIO integrará el capital</i>	La consulta no se refiere a las Bases.

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de
Portafolio de Proyectos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Nº	Referencia	Consulta/Comentario	Respuesta
		<i>social mínimo, a fin de que quede íntegramente suscrito y pagado en efectivo, de acuerdo con el siguiente detalle: El cien por ciento (100%) del capital social mínimo en el supuesto de que no se hubiera alcanzado el cierre financiero en la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Construcción de las Obras del Expediente Técnico 1, Si en la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Construcción de las Obras del Expediente Técnico 1 se hubiera alcanzado el cierre financiero, la aportación del 100% del capital social mínimo podrá sustituirse por una fianza o carta de crédito bancaria garantizando la aportación del mismo.”</i>	
28	Numeral 17.2.2 Requisitos Técnicos a. Capacidad Técnica	<p>a. A efectos de cumplir con la capacidad técnica, el Postor deberá acreditar, como mínimo, dentro de los últimos veinte (20) años, experiencia en la:</p> <p>i) Construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales secundario o biológico, dicha experiencia deberá ser acreditada para un total de no menos de 640 l/seg o 55,296 m3/día de caudal promedio de diseño, con un mínimo de dos (2) experiencias y cada experiencia de un caudal promedio de diseño no menor de 50 l/seg o 4,320 m3/día, todas con un certificado de recepción de obra o documento equivalente del país donde se ejecutó el proyecto, y se encuentren en etapa operativa.</p> <p>Sírvase confirmar que se aceptara como tratamiento Biológico a la Tecnología de Pantanos Secos Artificiales, cuyos componentes principales de la obra son las líneas de impulsión, lagunas de sedimentación, lechos de lizado, lechos de pulido, laboratorio, línea de descarga, unidad de desinfección y descarga.</p>	Se confirma que la tecnología de Pantanos Secos es tratamiento biológico de aguas residuales. No obstante, deberá cumplir con lo indicado en el Numeral 17.2.2 de las Bases.
29	Numeral 17.2.2 Requisitos Técnicos a. Capacidad Técnica	Para acreditar la experiencia se aceptará la presentación del Certificado de Recepción de Obras y/o Constancia de Obras y/o Certificados y/o Liquidación de Obras y/o Actas en la que se indique la culminación de la obra y que la PTAR se encuentre en operación.	Remítase a lo dispuesto en el Literal c. del Numeral 17.2.2 de las Bases.
30	Numeral 17.2.2 Requisitos Técnicos a. Capacidad Técnica	Sírvase confirmar que para acreditar la Capacidad Técnica se aceptara la experiencia documentada con copia simple de contratos sin legalización o apostilla. Siendo que las copias de los documentos legalizados (de corresponder) se presentarán para la firma de contrato.	Se confirma su entendimiento.
31	Numeral 17.2.2 Requisitos Técnicos a. Capacidad Técnica	Considerando el componente operación y siendo que en el país se han desarrollado pocos proyectos similares y con la intención de la fomentar mayor pluralidad de postores solicitamos que se disminuya la participación en proyectos de operación a 20% en la sociedad o consorcio constituido para ejecutar el proyecto.	Se mantiene lo establecido en las Bases.
32	Numeral 17.2.2 Requisitos Técnicos b. Capacidad Técnica	<p>a. A efectos de cumplir con la capacidad técnica, el Postor deberá acreditar, como mínimo, dentro de los últimos veinte (20) años, experiencia en la:</p> <p>i) Construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales secundario o biológico, dicha experiencia deberá ser acreditada para un total de no menos de 640 l/seg o 55,296 m3/día de caudal promedio de diseño, con un mínimo de dos (2) experiencias y cada experiencia de un</p>	Las experiencias en tratamiento de agua potable no califican como requisito técnico para participar en el Concurso.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de Proyectos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Nº	Referencia	Consulta/Comentario	Respuesta
		caudal promedio de diseño no menor de 50 l/seg o 4,320 m3/día, todas con un certificado de recepción de obra o documento equivalente del país donde se ejecutó el proyecto, y se encuentren en etapa operativa. Sírvese confirmar que: se acreditara como Tratamiento Secundario a la construcción de Planta de Tratamiento de agua Potable con una capacidad de producción neta de 600 l/s y en cuyo proceso como mínimo consista en; Mezcla rápida, Sistema de floculación, sistema de sedimentación, sistema de filtración, y sistema de desinfección.	
33	Numeral 11.2.5 Representantes Legales	En el numeral 11.2.5 de las Bases se señala que: " <u>La sustitución del Representante Legal entrará en vigor a partir del Día siguiente</u> a la fecha en que el Director de Proyecto reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento. <u>En tanto dicha acreditación no se encuentre conforme, la sustitución no surtirá efecto.</u> " De acuerdo a la redacción planteada se genera una contradicción al supuesto de entrada en vigor automática cuando se realice la sustitución del Representante Legal, la cual pierde su naturaleza al condicionarla a la conformidad de la acreditación. En tal sentido, solicitamos precisar si para que se haga efectiva la sustitución del Representante Legal bastará que transcurra un (01) día hábil de presentada la respectiva comunicación o si el Postor debe esperar un pronunciamiento por parte de la Entidad.	Se mantiene lo establecido en las Bases.
34	Numeral 17.2.3 Requisitos Legales 1. Declaración Jurada, de acuerdo con el Apéndice 9 del Anexo nro. 5	Como parte de los documentos de presentación obligatoria las Bases en el literal i) del numeral 17.2.3 exigen la presentación de: " <u>Declaración Jurada, de acuerdo con el Apéndice 9 del Anexo nro. 5, debidamente suscrita por el Representante Legal del Postor, mediante la cual se exprese que los asesores del Postor no han incumplido lo dispuesto en los Numerales 33.2 y 33.3 del artículo 33 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo nro. 240-2018-EF y sus modificatorias.</u> " Al respecto, de la revisión del referido Apéndice 9, el mismo establece la Declaración por parte del Postor que " <u>las personas naturales o jurídicas que han elaborado los estudios que PROINVERSIÓN ha requerido para la evaluación del proyecto, no nos han prestado directa o indirectamente servicios de consultoría referidos al mismo Proyecto.</u> " En tal sentido, solicitamos confirmar si las " <u>personas naturales o jurídicas que han elaborado los estudios que PROINVERSIÓN ha requerido para la evaluación del proyecto</u> " son aquellas listadas en el Anexo N° 3 de las Bases.	Se mantiene lo establecido en las Bases. Sin perjuicio de ello la lista contenida en el Anexo nro. 3 de las Bases se irá actualizando en la medida que el Proyecto lo requiera.
35	Numeral 17.2.2 Requisitos Técnicos a. Capacidad Técnica	Sírvese confirmar que, para efecto de cumplir con la Capacidad Técnica bastará que solo un miembro del CONSORCIO acredite dicho requerimiento, no debiendo solicitar experiencia a todos los miembros del CONSORCIO.	Se confirma su entendimiento.
36	Anexo N° 11 (Pag.79)	En el Anexo nro. 11 de las Bases (Pag. 79) - Propuesta Técnica y cumplimiento de los Requerimientos Mínimos del Proyecto, se menciona: "Tratamiento y disposición de gases" y "Aprovechamiento de biogás", nuestra tecnología es de "lodos activados, con aireación extendida con sedimentador	Las Bases establecen en el Anexo nro. 11, que en la Propuesta Técnica se describe el sistema de aprovechamiento de los gases "de ser el caso". Si la tecnología que proponen no genera



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de Proyectos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Nº	Referencia	Consulta/Comentario	Respuesta
		de alta tasa" y no genera gases y biogás, en estos dos puntos se puede considerar "en caso fuera necesario".	bio gas o no considera su reaprovechamiento debe especificarse.
37		¿Cuál es el costo de energía en kw/hr actuales para la zona de operación de Puerto Maldonado?	La consulta no se refiere a las Bases.
38		¿Cuáles son los terrenos y áreas disponibles en el distrito de El Triunfo para instalar una PTAR?	La consulta no se refiere a las Bases. Sin perjuicio de ello, remítase a la información disponible contenida en la Sala Virtual de Datos: "2. Estudios de optimización e información complementaria. 2.2 Información Complementaria. 2.2.3 Situación de los Predios"
39		¿Podrían proporcionarnos la ubicación y coordenadas en kmz de las estaciones de bombeo?	La consulta no se refiere a las Bases. Sin perjuicio de ello, remítase a la información disponible contenida en la Sala Virtual de Datos: "2. Estudios de optimización e información complementaria. 2.3 Información Georreferenciada. 2.3.2 Predios"
40		¿Cuál es la superficie de terreno disponible para cada estación de bombeo?	La consulta no se refiere a las Bases. Sin perjuicio de ello, remítase a la información disponible contenida en la Sala Virtual de Datos: "2. Estudios de optimización e información complementaria. 2.2 Información Complementaria. 2.2.3 Situación de los Predios"
41		¿Disponen cual es el trazo de línea de conducción hacia el predio de la PTAR por construir?	La consulta no se refiere a las Bases. Sin perjuicio de ello, remítase a la información disponible contenida en la Sala Virtual de Datos: 2. Estudios de optimización e información complementaria\2.1 Notas Técnicas\2.1.9 NT Planos Tambopata Plano 16.6, pagina 16 (colector Ernesto Rivero)
42		¿Cuál es la aportación de caudal esperado en cada estación?	La consulta no se refiere a las Bases. Sin perjuicio de ello, remítase a la información disponible contenida en la Sala Virtual de Datos: 2. Estudios de optimización e información complementaria\2.1 Notas Técnicas\2.1.22 NT Complementaria\Caudales EBAR.xls
43		¿Pueden proporcionarnos el Perfil hidráulico, de la ruta de bombeo?	La consulta no se refiere a las Bases. Sin perjuicio de ello, remítase a la información disponible contenida en la Sala Virtual de Datos: 2. Estudios de optimización e información complementaria\2.1 Notas Técnicas\2.1.10 NT Planos CP El Triunfo 2. Estudios de optimización e información complementaria\2.1 Notas Técnicas\2.1.9 NT Planos Tambopata
44		¿Cuáles son los Niveles de arrastre teóricos, de los colectores a la llegada a las estaciones de bombeo existentes o por construir según diseño del proyecto sanitario existente?	La consulta no se refiere a las Bases. Sin perjuicio de ello, remítase a la información disponible contenida en la Sala Virtual de Datos: 2. Estudios de optimización e información complementaria\2.1 Notas Técnicas\2.1.10 NT Planos CP El Triunfo

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de
Portafolio de Proyectos“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Nº	Referencia	Consulta/Comentario	Respuesta
			2. Estudios de optimización e información complementaria\2.1 Notas Técnicas\2.1.9 NT Planos Tambopata
45		¿Disponen de la información de cuál es la capacidad de bombeo a flujo máximo en las horas pico, en las Estaciones de Bombeo?	La consulta no se refiere a las Bases. Sin perjuicio de ello, remítase a la información disponible contenida en la Sala Virtual de Datos: 2. Estudios de optimización e información complementaria\2.1 Notas Técnicas\2.1.22 NT Complementaria\Caudales EBAR.pdf
46		¿Cuál es el costo de energía en kw/hr actuales para la zona de operación de Puerto Maldonado?	La consulta no se refiere a las Bases.
47		¿Es posible independizar el cronograma de la PTAR respecto al cronograma establecido para el expediente Técnico e inicio de obra del componente 2?	La consulta no se refiere a las Bases.
48		El terreno que está al lado de la EBAR 1, en el distrito de El Triunfo, ¿qué área tiene y si está disponible para poder disponer de ese terreno para el proyecto?	La consulta no se refiere a las Bases.
49		Por favor, detallar si se va realizar una nueva actualización al PPD por inflación, teniendo en cuenta las nuevas fechas del proyecto, considerando que, el PPD fue establecido en el año 2022 y que el inicio de la construcción del proyecto sería aproximadamente a inicios del 2025 y se empezaría a operar a inicios del 2027, fecha de inicio de pago del PPD De ser el caso, compartir el PPD ajustado.	La consulta no se refiere a las Bases.
50		¿Se podrá igualar la remuneración del PPD Fijo al Plazo de Operación del Contrato?	La consulta no se refiere a las Bases.
51		Por favor, detallar las partidas del CAPEX y OPEX que no están afectadas a IGV según su presupuesto.	La consulta no se refiere a las Bases.
52	Punto 32. Mecanismo de mitigación de ofertas temerarias	En las bases de referencia, se indica que se considerarán como baja temeraria: - Cuando se presenten 1 o 2 postores: La baja ofertada por concepto del PPD del Postor Calificado sea mayor o igual al 15% - Cuando se presente 3 o más postores calificados: La baja ofertada por concepto de PPD del Postor Calificado sea mayor o igual al promedio de las bajas ofertadas por todos los postores calificados más un 15%. En ambos casos, el postor que se encuentre en Baja Temeraria, sólo tendrá la obligación de presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Periodo de Diseño y Construcción según la cláusula 9.3 del Contrato de Concesión. Esta propuesta de las Bases no limita en absoluto las posibles bajas temerarias, dado que el único "castigo", se resuelve con la presentación de más Garantías que supone únicamente un costo financiero, fácil de cumplir por un posible Postor que realice baja temeraria sólo con el propósito de llevarse la licitación sin asegurar lo indicado en el Punto 32 e impidiendo que la obra se pueda culminar, por falta de capacidad financiera. Lo indicado ha ocurrido en otros procesos previos de Proinversión (PTAR Lago TITICACA), cuyo adjudicatario en	Se mantiene lo establecido en las Bases.

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de
Portafolio de Proyectos“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Nº	Referencia	Consulta/Comentario	Respuesta
		Baja Temeraria no ha podido cumplir con el contrato por grave falta de financiación. Para solventar esta problemática y asegurar que el Postor Adjudicatario tenga financiamiento, el Mecanismo de mitigación de Oferta Temeraria, debe ser marcar un máximo de baja (Aprox un 10%), y todo ofertante por encima de este porcentaje, quedaría descalificado.	
53	Generalidades	De acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 podrán participar en el Concurso personas jurídicas nacionales o extranjeras, o Consorcios, sin embargo, en el Numeral 4.3 se señala que Una persona natural o jurídica, de manera individual o a través de un Consorcio, no puede participar en más de un Postor. En atención a lo anterior, agradeceremos precisar si personas naturales queden o no participar en el Concurso.	Remítase a la definición 5.18 (Consortio) de las Bases.
54	17.2.1 Requisitos Generales	Entendemos que los Postores deben acreditar como "Requisito General" participar en una sociedad concesionaria, en operación, donde cuente con una participación no menor al veinticinco por ciento (25%), y cuya concesión comprenda el diseño, financiamiento (en esquema Project Finance), construcción, operación y mantenimiento para el desarrollo de infraestructura y provisión de servicios públicos. Agradeceremos aclarar.	Se precisa que el proyecto de concesión o asociación pública privada a que se refiere el Numeral 17.2.1 de las Bases deberá encontrarse en fase de operación.
55	Literal a) Numeral 17.2.2	Entendemos que en el caso que se acredite la experiencia en operación o construcción a través de empresas vinculadas al postor o algunos de sus integrantes en caso de Consorcio, dicha empresa vinculada no debe participar como postor. Agradeceremos aclarar.	En el supuesto que la experiencia en operación sea acreditada por una Empresa Vinculada al Postor, dicha empresa podrá formar parte del Consorcio.
56	Acápites i) Literal c) Numeral 17.2.2	Siendo el requisito que se debe acreditar el referido a la construcción, creemos que los documentos que se deben presentar deben demostrar dicha experiencia y no que el proyecto se encuentre en etapa operativa, pues podría ocurrir que la obra este terminada y recibida a satisfacción, pero el titular de la obra haya decidido por cualquier razón ajena al constructor no iniciar etapa de operación.	El requisito técnico de construcción contenido en el acápite i) del Literal a. del Numeral 17.2.2 de las Bases establece que el proyecto cuya experiencia se acredite debe encontrarse en etapa operativa. Se mantiene lo previsto en las Bases.
57	Literal g) Numeral 17.2.4	Agradeceremos se precise en que casos se aplica lo dispuesto en el referido literal, pues entendemos que, si ya están precalificados, ¿qué otros estados financieros deben presentar? Si el literal se refiere a los Postores precalificados en el concurso anterior, habría que decirlo expresamente.	Al tratarse de una nueva convocatoria, para el caso del presente Concurso, no existen postores precalificados del anterior concurso. La disposición prevista en el Literal g. del Numeral 17.2.4 de las Bases es aplicable a los Postores Precalificados que sean declarados como tales por el Director de Proyecto y de manera expresa en el presente Concurso. Remítase a la precisión comunicada mediante la Circular Nro. 6.
58	Numeral 19.2.2	Entendemos que en caso de conformación o re conformación de consorcios, los postores pre calificados deben presentar nuevamente toda la información exigida por las bases para efectos de la precalificación. Agradecemos precisar si eso es así o si solo se presenta la información que vaya a variar.	En caso de conformación o re conformación de Consorcios, el Postor deberá presentar la documentación que exigen las Bases, de acuerdo a la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.
59	Numeral 19.2.3	Entendemos para este escenario lo siguiente: a. Luego de vencido el plazo para la conformación o re conformación de Consorcios ya no puede salir ni entrar ninguna empresa nueva a los Postores Precalificados.	a. El Cronograma prevé un plazo máximo para la re conformación de Postores Pre Calificados. b. Remítase a lo establecido en el Numeral 19.2.3 de las Bases.

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de
Portafolio de Proyectos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nº	Referencia	Consulta/Comentario	Respuesta
		¿Cuáles serían las consecuencias si ello ocurriese? b. En el caso se retire alguna empresa de un consorcio Precalificado, no será necesario acreditar a PROINVERSIÓN que se sigue manteniendo el cumplimiento de los requisitos exigidos. Ello sólo ocurrirá si el Postor Precalificado pierde la experiencia acreditada. Por favor Aclarar.	
60	Numeral 20.4	En el escenario descrito en este numeral, entendemos que el Postor Precalificado es el que debe presentar en su Propuesta Técnica los planos que identifiquen los polígonos de terreno determinados mediante coordenadas UTM WGS84, señalándose además las colindancias y medidas de perímetro de estos. Agradeceremos confirmar.	Se confirma su entendimiento, en el supuesto de que el Postor considere que, para el desarrollo de su solución técnica, requiere mayores áreas de terreno o terrenos distintos a los proporcionados por el Concedente para el Proyecto, estos deben ser adquiridos por el Adjudicatario a su cuenta, costo y riesgo, tal como se prevé en el Numeral 20.4 de las Bases.
61	Numeral 22.2	Agradeceremos precisar cuál será el orden o el criterio por el cual serán llamados los Postores Precalificados para presentar sus Sobres N° 2 y 3.	El orden de presentación de los Sobres nro. 2 y nro. 3 de los Postores Precalificados será comunicado en el acto de presentación de los Sobres Nro. 2 y Nro. 3 y apertura del Sobre Nro. 2.
62	Numeral 24.1.6	¿El único caso por el cual se puede declarar inválida una Oferta Económica es si esta se presenta condicionada?	No. Entre otros casos contenidos en las Bases por los cuales se puede declarar no válida una Oferta Económica, se encuentra el supuesto previsto en el Numeral 24.2.2 de las Bases.
63	Literal b) Numeral 24.2.2	Agradeceremos precisar que significa "la que deberá ser mejor a la inicialmente presentada" ¿Esta referida a la que la propuesta deberá contener un menor valor de PPD Anual al presentado inicialmente?	Remítase a la precisión comunicada mediante la Circular Nro. 6
64	Numeral 26.2.1	Recomendamos señalar que el monto de la garantía de impugnación es el indicado en el Anexo N° 12	Se mantiene lo establecido en las Bases.
65	Numeral 26.2.3	En este último caso ¿Cómo se procedería con el concurso?	Para el supuesto previsto en el Numeral 26.2.3 de las Bases, se procederá conforme a lo que resuelva el órgano correspondiente.
66	Numeral 29.1	¿En el caso descrito en este numeral, que garantía se le ejecuta al Postor Precalificado, según la definición indicada en las Bases?	Procederá la ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta a que se refiere la definición del Numeral 5.39 de las Bases.
67	Apéndice 9 Anexo 5	Agradeceremos precisar en el segundo párrafo del formato que se refiere a la lista de empresas publicada por PROINVERSIÓN (Anexo 3) como aquellas que le han prestado servicios para este proceso de promoción de la inversión privada.	Remítase a la precisión comunicada mediante la Circular Nro. 6
68	Anexo N° 13: Manual de Acceso y Uso de la Sala de Datos- Apéndice 1: Contenido de la Sala de Datos. Punto 2.2.8. "Datos para el cruce fluvial de tuberías"	Mediante oficio N° 030-2020-PROINVERSION/DEP.22 del 23/10/2020, Proinversión solicitó al MTC sobre la posibilidad de obtener la autorización de uso del derecho de vía del puente Guillermo Billinghurst para la instalación de una tubería de impulsión, ello en mérito de lo establecido en el DS 037-2019-MTC. Con oficio N° 3474-2020-MTC/20.23.2 del 18/08/2020, el MTC responde que aplicación de lo dispuesto en el DS 037-2019-MTC no es factible usar tuberías de diámetro mayor a 3", ni más de una tubería ni usar las partes estructurales. En atención a los antecedentes antes señalados, se solicita a PROINVERSIÓN se confirme si las restricciones señaladas por el I MTC en su oficio N° 3474-2020-MTC/20.23.2 del 18/08/2020 se mantienen o si existe a la fecha alguna	La consulta no se refiere a las Bases.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de
Portafolio de Proyectos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



N°	Referencia	Consulta/Comentario	Respuesta
		<p>posibilidad de obtener el uso del citado derecho de vía implementando tuberías de diámetro mayor a 3", dado que usar tuberías de diámetro 3" no permitirá bombear el caudal total de la zona del Triunfo, puesto que se estima que con 6 tuberías de 3" solo es viable bombear hasta el 16% del caudal máximo, obligando a implementar aliviaderos con rejillas, generando que el 85% del caudal máximo en épocas, sea vertido directo al río y no cumpliendo así el fin del proyecto.</p> <p>Lo antes indicado se solicita con la posibilidad de que los Postores, puedan hacer una oferta lo más económica posible y que permita tanto el cumplimiento de las obligaciones del contrato como el cumplimiento de los Niveles de Servicio.</p>	

Atentamente,

Ernesto Zaldívar Abanto
Director de Proyecto
PROINVERSIÓN